859/10

GOBIERNO DE ARAGON

D.G.A. 1030

GOBIERNO DE ARAGON

859/10

Año de 1771.

Exhibicion del Consexo, para q. Orta Sñd.a informe en la Instancia del Ayuntam.to y Síndico Prov.r de la Villa de Calazeyte sobre la Construccion de una Capilla de S.ta Quiteria haciendo tasar su Coste, y remitiendo, como se ha remitido exig.l con los Planes al Real Consexo.

Orta Nota de la Prov.r

Orta Nota del Informe.

R.l Acu.do

Rcsr.

Obsian.

ARCHIVO HCO. PROVINCIAL DE ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

Señor

Reconocidos los Vecinos dela Villa de Salaceyte a los Singulares xpetos beneficios que ha logrado su piadosa devocion a la Sagrada Reliquia dela Sta Espina colocada en el Armario de un estrecho Oratorio en lo interior dela Sacristia de su Yglesia Parroq.l determinaron estender su culto, fabricando p.a su logro una Suntuosa Capilla, y pedido permiso a este S.r Acuerdo p.a tratar tan importante asunto en Concejo Gen.l logrado en auto de 26 de Enero de 1770 con la condicion que antes de executarse lo en el resuelto, se diere noticia a esta Aud.a: congregados 122 Vecinos se combinieron y manifestaron lo que consta de [illegible] y Concejo Gen.l

Presentada en este Trib.l Acuerdo en 30 de Abril del mismo año se opusieron Geronimo Garcia y Mig.l Juan Garcia pidiendo se les comunicase el exped.te y executado expusieron, ser la fabrica proyectada perjudicial a sus intereses por comprehenderse en el Plano formado p.a ella parte de las Casas de su Havitacion, enormem.te magnifica, desproporcionada a la capacidad de la Yglesia, de cerca de 120 Varas, y aunque havian condescendido a su construccion los 122 Vecinos la repugnavan q.to restavan hasta el N.o de 700 de que suponian componerse la citada Villa.

Comunicado este Edm.to al Ayuntam.to y Sindico Procur.or dijeron en respuesta que debia subsanarse el perjuicio de sus Casas con la satisfaccion delos daños que regulasen los Peritos, y acreditado de falso quanto se alegava contra la obra de la Capilla por el que levanto el Plano p.a su fabrica que solo se hallava resistida por los Recurrentes sin que los demas Vecinos hubiesen proferido la menor queja, ni concurrido al Concejo Gen.l por que siendo los mas Labradores, o faltos de aquella especie de Hacienda sobre que recaia la Contribucion, les era indiferente su impuesto y Utilisima la ideada fabrica.

Visto todo por Vro Fiscal en 7 de Junio del mismo año aunque no halló inconveniente en la execucion de la obra, siempre que por los que en ella consintieron, se hubiese hecho a los que la impugnavan, los perjuicios ocasionados, no le parecio bastante la circunst.a de ser mas en Numero los concurrentes al Concejo Gen.l para ligera

consu resolucion, á los quenohavian avistido, excyendo por mas combeniente acudiercen á Vño Sr. Consº. para la aprobacion de su proyecto.

Conformado el Acuerdo con el dictamen fiscal. y notificado el Auto al Ayuntam.to y Sindico Pror de dha Villa ocurrio con venir cumplim.to ala Superioridad, con exacta puntual narrativa dela resultancia expuesta, a que se ve cenido el expediente Seguido en esta Aud.a Suplicando rendidamente aprobar Vño Consº lo acordado por los Vecinos en las tres Juntas celebradas con el motivo dela construcc.on de dha Capilla, y mandar se executase la obra con arreglo alo determinado en la Ultima de ellas, en cuya vista por Pror de Nro Sr Consº de 2 de Octubre del año proximo pasado se sirvio V.M. mandar á esta Aud.a informase q.to resultava del expediente formado sobre el asunto, con lo que selo ofreciese sobre el contenido y Suplica della peticion inserta y que haciendo tasar el coste dela obra proyectada, y valor delas tierras que se han de tomar para ella. y producto delas seis libras de aceyte por cada mollada, se formé Plan dela mencionada Capilla expresando si seria mas beneficio sacar la Obra a publica Subasta, ó que corra con su adm.on y govierno el Ayuntam.to, ó otra Persona, añadiendo en el Informe q.to se estime por combeniente, y remitiendo con el las dilig.as que se practicaren.

Obedecida con el respeto debido en 16 de Octubre del mismo año de mando p.r a su mas exacto cumplim.to pasase á dha Villa Christobal Estorguia Maestro mayor de Obras por V.M. y de esta Aud.a para que recogiendo el Plan formado por el Arquitecto Simon Moreno, é instruido de Personas intelijentes reconosca el terreno donde ha de fabricarse la Capilla levantando nuevo Plano de ella teniendo presente para formarlo, si podrá executarse sin perjuicio de tercero, y caso de serle indispensable tomar parte de casas, ó terreno de algunos vecinos, haga con citacion de ellos valuacion separada de cada cosa, y perjuicios que se les ocasionen, y en caso de haver alg.as tierras distintas delas mencionadas comprehendidas en el Plano que levante dispongala Justicia se tasen por Peritos Labradores entregando lo al dho Comisionado la tasacion que executen, y remita testim.o fee faciente del N.º agua en cada año ascienden las seis libras de aceyte por mollada destinadas ala construccion dela Capilla

Todo se executo con exactitud por el Comisionado quien en 25 de Enero de este año presento á este Vño Acuerdo el Plan della Obra con una declaracion del methodo en que devia executarse segun resulta delas comprehendidas en el Oficio de que original se remite comunicadas al Ayuntam.to las hallo conformes manifestando lo en su representa y pasado todo al Vño Fiscal expuso lo combeniente en 18 de Febrero en cuya Vista hace presente ala Soberana comprension de N.M. esta Aud.a conviene combeniente se erija la fabrica con arreglo al Plano formado por Christobal Estorguia sacando la a publica Subasta vajo las condiciones contenidas en la declaracion firmada por el mismo, pagando a los Vecinos de quienes se toma las porciones ofrecidas, que por menor constan delas diligencias por el practicadas, el importe delos perjuicios que se les ocasiona segun la valuacion echa con su intervencion en las mismas, y en caso que no aprobechase á Mig.l Juan Morales los quatro palmos igualmente della pared que posee su frontera le resta arriba para poner su cortedad ó otra circunst.a que inutilice su Uso, deveria computarse entre los perjuicios, que se le ocasionan, su total Valor, y Satisfacerse integro, del producto delas seis libras de aceyte destinadas al corte della Obra.

No conviene util se arriende este producto que segun lo testifica el Ayuntam.to asciende cada un año á la cantidad de 1554 @ de á 36 libras pues sobre no esperarse el Obra pueda de esta dilig.a que la diminucion dela utilidad que forasam.te pesa á viuda el Arrend.or por el trabajo de un negocio que admite pocas contingencias, está mejor asegurada la seguridad de todas las ventajas en las Personas señaladas por el Ayuntam.to con nombre de Junta fabriquera en el N.º 8.º dels resueltos por su Consejo Gen.l con derecho al manejo de toda la Obra. dos del Plano que p.r ella se han formado el 1.º por Simon Moreno, y el 2.º por Christobal Estorguia la acreditan sintuosa, y sus dos declaraciones

conlas dilig.s por el Ultimo practicadas combencen no solo el no poderse executar en distinto Sitio, ni amenos perjuicio detercero sino que tambien acreditan falsos los abultados pretextos de deformidad, que podria ocasionar ala Yglesia Parroq.l y unica de aquel Pueblo en donde hade erigirse, abultados porlos Jurados en su Recurso a este Acuerdo

El cierto de ocasiona alguno alos Vecinos cuyas porciones de Casas se toman para la fabrica, pero sobre Satisfacerseles su importe a justa tasacion, cesaran quedando la incomodidad que les causa, por el piadoso logro de ver entendida la devocion y culto de una Sagrada Reliquia, que tanto los beneficia entodos Ry ahogos, Ay entre ellos muchos mas perjudicados. que Geronimo y Mig.l Tur Garcia unicos opues tos a obra tan religiosa contra la que ninguno delos 238 y vecinos que defavor de anstria al Concejo Gen.l han profe rido la menor queja, ô por abundar del mismo dictamen que tuvô enlos 222 vecinos que la promueven, ô por que puestos en el Plaze de Tribunales, ô falto de aquellos bienes sobre que recaie la Contrib.n no sienten el menor gravamen, se nobza en que aprecia sacrificar los mas no pequeña parte de sus intereses.

Esto es Señor quanto esta V.A. tiene que exponer ala alta comprehen.n de N.M.o.a que en su vista se digne resolver lo que fuere de su R.l agrado. Zaragoza Febrero 2.d de 1771

Señor mio: Paso a manos de Vm. el adjunto Informe, q.e hace esta Aud.a en la Inst.a de la 2.a de Calatayte, sobre q.e se le conceda licencia para la construccion de una Capilla, en su Yglesia Parroq.l y colocar en ella la sagrada Reliquia de la Santa Espina; con cuio Informe, remito igualm.te el Exp.te q.e pidió de las diligencias, q.e para la Visitacion de dho Pueblo, se han practicado, como tambien los dos Planos, formados por los Maestros de obras, q.e para dha construccion se han delantado, a fin de que

Vm. se sirva hacerlo tras
presente al Rl. Consejo; y
de su recibo darme el co
xresp.te aviso.

Dios gue á Vm.
ms. a. Zarag.a Marzo 2 de
1771.

B.l m.s Juan de Peñuelas.

t

Ilmo. Sr.

Muy S.r mio: Queda en mi poder el in-
forme q.e V.S. me remitió, y hago en a Aud.a
sobre la instancia de la Villa de Cala-
zeite, y lo hago presente al Cons.o p.a su
determinacion

Dios g.e a V.S. m.s a. M.d y
Marzo 5. de 1771

Ilmo. Sr.

B.l m.s de V.S. su mas
atto. ser.r

S.r Juan de Peñuelas

Ilmo. Sr. Dn. Antonio Manso

